

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00492 00
Sustanciación: 0068*

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P, se considera notificado por conducta concluyente al demandado José Joaquín Clavijo Farfán, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto por el cual se libró el mandamiento de pago en este asunto.

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en representación del demandado a la abogada Natalia Duque Clavijo.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para pagar o proponer las excepciones que considere pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P). En caso de que la parte ejecutante no se pronuncie dentro del término antes expuesto, se correrá traslado del escrito allegado por la abogada antes indicada.

Téngase como correo electrónico para efectos de notificaciones de la profesional antes indicada el siguiente: abogadodhv@gmail.com

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 009
Fecha de notificación por estado 27/01/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49ae50ffa3571985e454e7c1a9a274d3ff1ba3df9c98a075bc10ddd71586bb1d

Documento generado en 26/01/2021 12:40:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**